Barranquilla, octubre 8 de 2015

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

C. R. A.093411

Radicación _

Fecha 09 007, 20

Recorrido

THIVO Y CORRESPONDENCIA

Señor

ALBERTO ESCOLAR

Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico Atentamente: Comité Evaluador ONG Ambientalistas para los representantes ante el Consejo Directivo

E. ---- D.

Teobaldo Barrios Villareal. CC. 3.732.496 de soledad, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Soledad, actuando en mi condición de representante legal de la asociación de agricultores y pescadores del caribe colombiano "ASOAGRIPSOL, me dirijo a ustedes con nuestro acostumbrado respeto y estando en término, tal como lo determina el artículo 77 del Código Contencioso Administrativo, por medio del presente escrito les manifiesto que interpongo recurso parcial de REPOSICIÓN contra el acta de evaluación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de participar en la elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el consejo directivo de la CRA, adiada 7 de octubre de 2015, suscrita por los doctores JUSUS LEON INSIGNARES, EDUARDO CASTILLO POVEA, GLORIA TAIBEL ARROYO, MILENA CABALLERO ARIZA, VICTOR AGUDELO RIOS Y ENRIQUE VEGA SANCHEZ. Donde en el cuadro de informe de evaluación en radicado número 140, señala que la asociación de agricultores y pescadores del caribe colombiano "ASOAGRIPSOL NO CUMPLE.

RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Señores miembros del comité evaluador, manifiesto que el informe de inscripciones que se cerró el día el 18 de septiembre. EL radicado de SOAGRIPSOL es 140, pero en la lista del 7 de octubre del presente, aparece ocupando ese número de radicado el comité de recursos naturales del municipio de santo tomas, por tal situación solicito que se haga corrección de esta situación.

En dicho radicado Informa que no aplica, porque en el capítulo de administración del registro de la cámara comercio dice que el representante legal debe tener una autorización para participar en dicho evento. Manifiesto que los estatutos en su capítulo de administración establece que la autorización es solo para acciones de contrataciones, modificar los cargos de la planta personal o acciones que generen afectación en la administración de la entidad. Como es de ver esta acción de participación democrática favorece la entidad y no la afecta en lo mínimo.

Siendo respetuoso de la norma y acatándola en su totalidad, decidí inscribirme para participar como votante en el proceso de elección de los representantes de las ONGs ante la junta directiva. Estudiando la resolución 606 del 2006 del ministerio del medio ambiente que reglamenta tal elección de las ONGs , en su artículo dos (2), que son los requisito NO aparece la limitante del requisito de administración de la entidad de la ONGs.

Lo que demuestra hasta la saciedad de que efectivamente cumplimos con las exigencias de ley, luego entonces, no se nos puede cercenar el derecho a participar en la asamblea general para elegir a nuestros representantes ante el consejo directivo de esa corporación.

Por estas razones es que acudo a ese comité a fin de que se rectifique la decisión publicada y en su lugar se habilite a la organización que represento. Con este breve, pero contundente argumento, espero señores del comité evaluador modifiquen el acta materia de impugnación parcial en lo que tiene que ver con la asociación que represento y en su lugar se habilite para participar en la escogencia de candidato al Consejo Directivo de la CRA.

Con todo respeto,

Terebaldo Barrios Villareal. CC. 3.732.496 de soledad